



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Juan José Betancur Correa
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00759 -00
Auto	Auto de Sustanciación N° 2953
Asunto	No tiene por notificado – No accede a solicitud - Requiere

Se incorporan al expediente escritos tendientes a la notificación del demandado y solicitud de seguir adelante con la ejecución.

Se agrega además, memorial del 23 de junio de 2022, a través del cual la parte actora, adjunta la citación personal al demandado a través de correo certificado, la cual fue entregada el 19 de junio de 2021, situación que, no es procedente dado que se hizo una mixtura entre la normativa del **Decreto 806 del 4 de junio de 2021** que sólo procedía para la notificación personal a través del correo electrónico, con el **artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso** que sólo aplica para la gestión de notificación en la dirección física a través del correo certificado, y para el caso en concreto, al no hacer la debida notificación conforme a la ley, la demandante con su actuar pudo generar una confusión al demandado, pues en primera medida no supo si quedó notificado personalmente y de otra parte lo cita para que se notifique personalmente, situación que ocasiona una flagrante violación al debido proceso.

En ese orden de ideas, se requiere a la actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído realice notificación conforme a la ley, bien sea a la dirección física cumpliendo los supuestos normativos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o a la dirección electrónica, siguiendo las directrices de la Ley 2213 de 2022, so pena de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, no se le dará trámite por cuanto el demandado no se encuentra notificado.

NOTIFÍQUESE

EC

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>196</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>11 DE</u> <u>NOVIEMBRE DE 2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario</p>

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59700cc386db1f437030017a8dddc2472515846a1de0ebbeb46ed337a10627**

Documento generado en 10/11/2022 11:27:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>